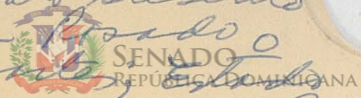


2117

#674

28-9-77

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre los señores Casildo Rosado
Rosario Vda. Peña y compañía
Dom. y el Bco. Central de la Rep.
Dom.





6 copias

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28708

14 SET. 1977

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos que se detallan a continuación:

a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Dr. Francisco Manuel Tezanos, una porción de terreno con área de 935.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (Solares Nos. 3-Pte., 4-Pte., 7-Pte. y 8-Pte. de la Manzana No. 2048 del Plano Particular), por la suma de RD\$28,000.00, la cual ha sido pagada en su totalidad por el adquirente, al momento de suscribirse dicho contrato;

b) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No. 1252 del Distrito Catastral No. 3, del Municipio de Cabrera,

...../



Joaquín Balaguer

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

28708

-2-

con área de 6 Has., 17 As., 19 Cas., y sus mejoras; y una porción de terreno de 12 Has., 8 As., 32 Cas., dentro de la Parcela No.1483, del mismo Distrito Catastral, adquiridas del señor Ernesto Alonzo Taveras, valoradas en la suma total de RD\$-80,804.00), pagadera en la forma estipulada en el mismo;

c) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.1226, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, adquiridas de la señora Perfecta Alonso, valorada en la suma de RD\$37,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;

d) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, todos los derechos que le corresponden dentro de la Parcela No.1229, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con área de 6 Has., 77 As., 96 Cas., y la Parcela No.1233 del mismo Distrito Catastral, con área de 6 Has., 12 As., 46 Cas., adquiridas la primera de los señores Magdalena Lantigua y compartes y la segunda del señor Juan Francisco Adames;

e) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

28708

-3-

la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.82, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, con área de 5 Has., 93 As., 87 Cas., y sus mejoras, adquiridas del señor - Anselmo Pacal o Paca, valorada en la suma de RD\$14,486.66, pagadera en la forma descrita en el mismo;

f) Contrato en virtud del cual el Estado - Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.789, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, con área de 12 Has., 12 As., 70 Cas., y sus mejoras, adquirida de los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Paña y compartes, valorada en la suma de RD\$42,302.49, pagadera en la forma estipulada en el mismo.

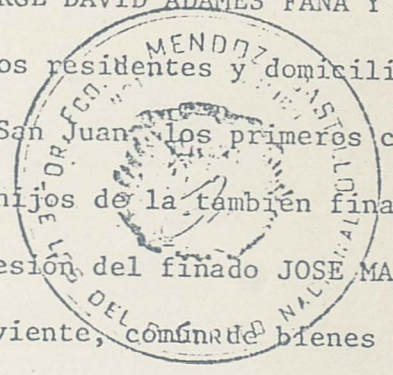
Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo a los anexos contratos - que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

E N T R E:

Los señores CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA, dominicana, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, Cédula de Identificación Personal No. 1509, Serie 60, domiciliada y residente en Mata Puercos, Municipio de Río San Juan; LEONIDAS FAÑA DE ALONZO, casada, oficios domésticos; TORIBIA FAÑA DE ADAMES, casada, oficios domésticos; JUAN FAÑA, agricultor, soltero; PEDRO FAÑA, agricultor, soltero; DOLORES FAÑA, soltera, oficios domésticos; TERESA FAÑA, soltera, oficios domésticos; CANDELARIO FAÑA, agricultor, casado; MODESTO FAÑA, casado, agricultor; RUFINA FAÑA, casada, oficios domésticos; SIMEONA FAÑA VDA. JOSE, viuda, oficios domésticos; ANDRES FAÑA, soltero, agricultor; dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Sección de Mata Puercos de este Municipio de Río San Juan, portadores de las cédulas de identificación personal Nos. 271, 1182, 1905, 2193, 2854, 544, 1595, 3448, 2425, 257 y 2496 series 81, 81, 60, 60, 60, 61, 60, 60, 60,60 y 60 con sellos hábiles respectivamente; y los hijos de las finadas MAGDALENA FAÑA Y ANA JOSEFA FAÑA, señores 1.- REGINA FAÑA, 2.- DIGNA FAÑA, 3.- ROSA EMILIA FAÑA Y 4.- CARMEN FAÑA, hijas de la finada MAGDALENA FAÑA, y 1.- QUINA ADAMES FAÑA, 2.- FELICIA ADAMES FAÑA, 3.- FERMIN ADAMES FAÑA, 4.- JACOBO ADAMES FAÑA, 5.- VICENTE ADAMES FAÑA, 6.- ANA DELSA ADAMES FAÑA, 7.- PRISILIA ADAMES FAÑA, 8.- SARAS ADAMES FAÑA, 9.- TADEO ADAMES FAÑA, 10.- FRANCISCO ADAMES FAÑA, 11.- ARGELIA ADAMES FAÑA, 12.- JORGE DAVID ADAMES FAÑA Y 13.- PERSIDIA ADAMES FAÑA, dominicanos, mayores de edad, todos residentes y domiciliados en la Sección de Mata Puercos de este Municipio de Río San Juan, los primeros cuatro hijos de la finada MAGDALENA FAÑA, y los últimos trece hijos de la también finada ANA JOSEFA FAÑA DE ADAMES; todos integrantes de la Sucesión del finado JOSE MANUEL FAÑA, a excepción de la primera, que es conyuge superviviente, comuneros de bienes del citado finado, todos debidamente representados por el SEÑOR GENEROSO FAÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la Sección Mata Puercos del Municipio de Río San Juan, Portador de la Cédula de Identificación Personal No. 1918, Serie 60, sello hábil, también heredero del finado JOSE MANUEL FAÑA, quien actúa también en su propio nombre además de la representación citada, acordada mediante el Acto bajo firma privada de fecha 3 de marzo de 1975, legalizado por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, en funciones de Notario Público,



Handwritten initials

Handwritten mark



Handwritten signature: B a B m c o

Sr. Ismael Alonzo Guzman, poder que figura debidamente registrado en el Libro letra "A" folio 56, No. 2 en la fecha supra indicada, quienes en lo adelante y para todos los fines del presente Contrato se denominaran la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904 Serie 34, sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE ; y por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie lera., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, mediante la representación citada, por medio del presente Contrato, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el inmueble siguiente:

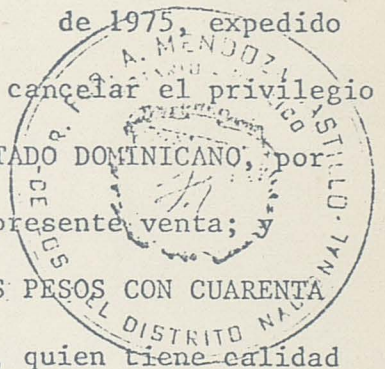
La totalidad de la Parcela No. 789, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 12 hectaérea, 12 áreas, 70 centiaéreas, y sus mejoras, amparadas por el Certificado de Título No. 72-135

R a R m C O

expedido por el Registrador de Títulos -----
De San Francisco de Macorís, en fecha 26 de abril de
1972, en virtud del cual la PRIMERA PARTE justifica
su derecho de propiedad respecto de este inmueble.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por el inmueble descrito precedentemente, incluyendo todas las mejoras dentro de la Parcela 789 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, objeto del presente Contrato, ha sido por la suma total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$42,302.49) la cual ha sido pagada de la siguiente manera: a) La suma de veinte pesos oro (RD\$20.00) pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, en favor del Colector de Rentas Internas mediante el cheque No 53099, de fecha 31 de Julio de 1975, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, para cancelar el privilegio que por esa misma cantidad figura registrado en favor del ESTADO DOMINICANO, por concepto de la mensura catastral de la Parcela objeto de la presente venta; y b) La cantidad de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$42,282.49) en favor de la PRIMERA PARTE, quien tiene calidad para recibir dichos valores, conforme lo señala expresamente el citado poder de fecha 3 de marzo de 1975, en la persona de su apoderado Sr. GENEROSO FAÑA mediante el cheque No. 53025 de fecha 28 de Julio de 1975, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el señor GENEROSO FAÑA al suscribir el presente Contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE;



[Handwritten initials]

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No. 79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, No. 6142 de fecha 29 de Diciembre de 1972.

SEXTO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE SRA. CASILDA ROSADO O ROSARIO VDA. FAÑA Y sucesores DE JOSE MANUEL FAÑA para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en t r e s (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las t r e s (3) partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA PRIMERA PARTE



Sr. Generoso Faña

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE)



AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

(TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

confesor ovaez

Ramon Antonio Burgos Marte

RAMON ANTONIO BURGOS MARTE
CEDULA NO. 1024, SERIE 81
TESTIGO

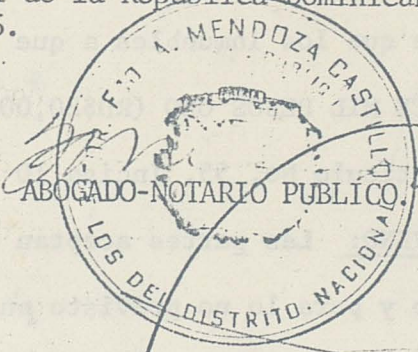
CONFESOR OVAEZ
CEDULA NO. 10008, SERIE 61
TESTIGO

-----Yo, Dr. Fco. A. Mendoza C., Abogado -
Notario Público de los del Número del D. N. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas
que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los
Sres. AGRON. RAFAEL H. RIVAS, DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, RAMON ANTONIO BURGOS MARTE y
CONFESOR OVAEZ, en su expresada calidad generales, según me consta, quienes me han
declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto
públicos como privados, declarandome asimismo el Sr. GENEROSO FAÑA, no saber firmar,
estampando en esa virtud sus huellas digitales.

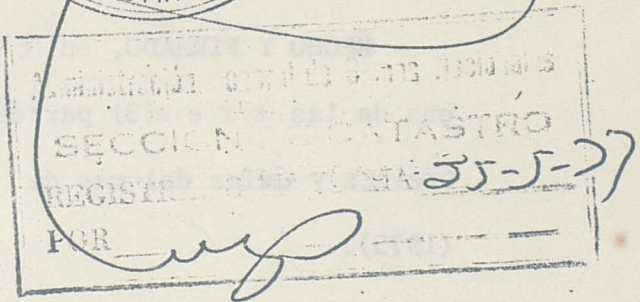
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta
y un (31) dias del mes de Julio del año 1975.



*31-7-75
Sill. R.I.
N° 25474
RD 300*



*Sill. R.I.
N° 2262634
RD 25
31-7-75*





EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de compra-venta suscrito en fecha 31 de julio del año 1975, entre los señores CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA y COMPARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y los testigos Ramón Ant. Burgos Martes y Confesor Ovaez.

R E S U E L V E:

UNICO:- APROBAR el Contrato de compra-venta suscrito entre los señores CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA Y COMPARTES, debidamente representados por el señor GENEROSO FAÑA, PRIMERA PARTE; el Estado Dominicano, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, SEGUNDA PARTE; y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA por su Gobernador Dr. Diogenes H. Fernández, TERCERA PARTE, por medio del cual la PRIMERA PARTE traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en venta al Banco Central de la República, la totalidad de la Parcela No.789, del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 12 hectáreas, 12 áreas, 70 centiáreas y sus mejoras, por la suma total de RD\$42,302.49; que copiado a la letra dice así:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de compra-venta suscrito en fecha 31 de julio del año 1975, entre los señores CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA y COMPARTES, el ESTADO DOMINICANO, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA y los testigos Ramón Ant. Burgos Martes y Confesor Ovazé.

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato de compra-venta suscrito entre los señores CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA y COMPARTES, debidamente representados por el señor GENEROSO FAÑA, PRIMERA PARTE; el Estado Dominicano, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, SEGUNDA PARTE, y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, TERCERA PARTE, por medio del cual la Primera Parte traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en venta al Banco Central de la República, la totalidad de la Parcela No.789, del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 12 hectáreas, 12 áreas, 70 centiáreas y sus mejoras, por la suma total de RD\$42,302.49; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.544

ENTRE:

Los señores CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA, dominicana, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, Cédula de Identificación Personal No.1509, serie 60, domiciliada y residente en Mata Puercos, Municipio de Rio San Juan; LEONIDAS FAÑA DE ALONZO, casada, oficios domésticos; TORIBIA FAÑA DE ADAMES, casada, oficios domésticos; JUAN FAÑA, agricultor, soltero; PEDRO FAÑA, agricultor, soltero; DOLORES FAÑA, soltera, oficios domésticos; TERESA FAÑA, soltera, oficios domésticos; CANDELARIO FAÑA,

CONGRESO NACIONAL

2da LEGISLATURA en DE 19 77

REGISTRADA AL No. 702

en el folio 1 del libro letra B

No. 1 de actas de Leyes, Resoluciones

y Decretos emitidos por el Senado

y consta de una

hojas escritas en una a razón de dos

espacios

Santo Domingo 20 de Septiembre 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



01028

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
20 de septiembre de 1977.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.28708, de fecha 14 de septiembre en curso, anexo al cual remitió los Contratos que se describen a continuación:

- a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Dr. Francisco Manuel Tezanos, una porción de terreno con área de 935.15 metros cuadrados, valorado por la suma de RD\$28,000.00, la cual ha sido pagada en su totalidad por el adquiriente, al momento de suscribirse dicho contrato;
- b) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República, la totalidad de la Parcela No.1252 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, y una porción de terreno dentro de la Parcela No.1483, del mismo Distrito Catastral, adquiridas al señor Ernesto Alonzo Taveras, valorada en la suma de RD\$80,884.00, pagadera en la forma es tipulada en el mismo;
- c) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.1226, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, adquiridas de la señora Perfecta Alonzo, valorada en la suma de RD\$37,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;
- d) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, todos los derechos que le corresponden dentro de la Parcela No.1229, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, y la Parcela No.1233 del mismo Distrito Catastral, adquiridas la primera de los señores Magdaleno Lantigua y comparte y la segunda del señor Juan Francisco Adames;

(SIGUE)

-2-

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la resolución aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda au usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



rh.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
20^o de septiembre de 1977.

01026

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Faña y Compartes, representados por Generoso Faña; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual los primeros traspasan a título de venta al Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en venta al Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No. 789, del D. C. No. 3 del Municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 12 hectáreas, 12 áreas, 70 centiáreas y sus mejoras, por la suma total de RD\$42,302.49.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA Y COMPARTES, EL ESTADO DOMINICANO, EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. PAG. 2

agricultor, casado; MODESTO FAÑA, casado, agricultor; RUFINA FAÑA, casada, oficios domésticos; SIMEONA FAÑA VDA. JOSE, viuda, oficios domésticos; ANDRES FAÑA, soltero, agricultor; dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Sección de Mata Puercos de este Municipio de Río San Juan, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 271, 1182, 1905, 2193, 2854, 544, 1595, 3448, 2425, 257 y 2496 series 81, 81, 60, 60, 60, 61, 60, 60, 60, 60 y 60 con sellos hábiles respectivamente; y los hijos de las finadas MAGDALENA FAÑA Y ANA JOSEFA FAÑA, señores: - 1.- REGINA FAÑA, 2.- DIGNA FAÑA, 3.- ROSA EMILIA FAÑA y 4.- CARMEN FAÑA, hijas de la finada MAGDALENA FAÑA, y 1.- QUINA ADAMES FAÑA, 2.- FELICIA ADAMES FAÑA, 3.- FERMIN ADAMES FAÑA, 4.- JACOBO ADAMES FAÑA, 5.- VICENTE ADAMES FAÑA, 6.- ANA DELSA ADAMES FAÑA, 7.- PRISILIA ADAMES FAÑA, 8.- SARAS ADAMES FAÑA, 9.- TADEO ADAMES FAÑA, 10.- FRANCISCO ADAMES FAÑA, 11.- ARGELIA ADAMES FAÑA, 12.- JORGE DAVID ADAMES FAÑA y 13, PERSIDIA ADAMES FAÑA, dominicanos, mayores de edad, todos residentes y domiciliados en la Sección de Mata Puercos de este Municipio de Río San Juan, los primeros cuatro hijos de la finada MAGDALENA FAÑA, y los últimos trece hijos de la también finada ANA JOSEFA FAÑA DE ADAMES; todos integrantes de la Sucesión del finado JOSE MANUEL FAÑA, a excepción de la primera, que es cónyuge superviviente, común de bienes del citado finado, todos debidamente representados por el SEÑOR GENEROSO FAÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la Sección Mata Puercos del Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 1918, serie 60, sello hábil, también heredero del finado JOSE MANUEL FAÑA, quien actúa también en su propio nombre además de la representación citada, acordada mediante el Acto bajo firma privada de fecha 3 de marzo de 1975, legalizado por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, en funciones de Notario Público, Sr. Ismael Alonzo Guzmán, poder - que figura debidamente registrado en el Libro letra "A" folio 56, No. 2 en

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA DE 1977

REGISTRADA AL No. 702

en el folio _____ del libro letra R

No. _____ de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votos por el Senado

Y consta de veinte

hojas escritas en _____ a razón de dos

espacios

Santo Domingo, 20 de Septiembre, 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975,
entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Fafia y Compar-
tes, el ESTADO DOMINICANO, y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 3

la fecha supra indicada, quienes en lo adelante y para todos los fines del presente Contrato se denominarán la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; y por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, serie lra., con sello al día Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, mediante la representación citada, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el inmueble siguiente:

La totalidad de la Parcela No.789, del D. C. No.3 del Municipi-

ASUNTO:

2da LEGISLATURA 2da. DE 1977

REGISTRADA AL No. 702
en el folio 1 del libro letra K

No. 1 de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1 hoja
escritas en 1 A. D. de 1 dos

Santo Domingo, 20 de Sept de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. PAG. 4
Fañá y Compartes, el ESTADO DOMINICANO y el Banco Central de la República Dominicana.

pio de Cabrera, con una extensión superficial de 12 hectáreas, 12 áreas, 70 centiáreas, y sus mejoras, amparadas por el Certificado de Título No.72-135 expedido por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macorís, en fecha 26 de abril de 1972, en virtud del cual la PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad respecto de este inmueble.

SEGUNDO:- Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

TERCERO:- El precio convenido y pactado entre las partes por el inmueble descrito precedentemente, incluyendo todas las mejoras dentro de la Parcela 789 del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, objeto del presente Contrato, ha sido por la suma total de CUARENTA Y DOS MIL TRES-CIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$42,302.49) la cual ha sido pagada de la siguiente manera: a) La suma de veinte pesos oro (RD\$20.00) pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, en favor del Colector de Rentas Internas mediante el cheque No53099, de fecha 31 de julio de 1975, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, para cancelar el privilegio que por esa misma cantidad figura registrado en favor del ESTADO DOMINICANO, por concepto de la mensura catastral de la Parcela objeto de la presente venta; y b)- la Cantidad de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$42,282.49) en favor de la PRIMERA PARTE, quien tiene calidad para recibir dichos valores, conforme lo señala expresamente el citado poder de fecha 3 de marzo de 1975, en la persona de su apoderado Sr. GENEROSO FAÑA mediante el cheque

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA AÑO DE 19

REGISTRADA AL No. 702

en el folio No. 2 del libro letra

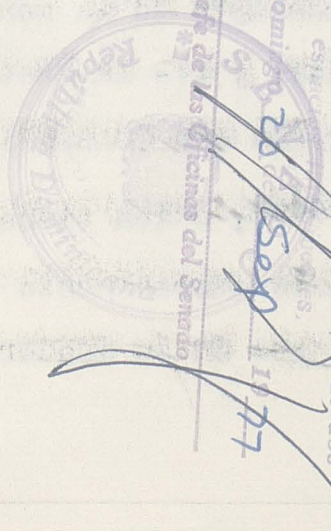
Y Decretos y Resoluciones por el Senado

Y consta de ocho folios de dos

hojas escritas en letra de molde

Senato Domingo, 28 de Septiembre de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Faña y Compañes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana.

No.53025, de fecha 28 de julio de 1975, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el señor GENEROSO FAÑA al suscribir el presente Contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE;

CUARTO:- Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO:- Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No.79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO:- Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE, SRA. CASILDA ROSADO o ROSARIO VDA. FAÑA y SUCESORES DE JOSE MANUEL FAÑA para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO:- Queda expresamente establecido entre las partes con-

CONGRESO NACIONAL

2da LEGISLATURA ANUL. DE 1977

REGISTRADA AL No. 702

en el folio 8 libro letra R

No. 1 de Resoluciones

y Decretos del Senado

niete

Y consta de 1 página de dos

hojas escritas

Santo Domingo, 20 de Sept de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Fafia y Compartes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, PAG. 6 en fecha 31 de julio de 1975.

ASUNTO:

tratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, una para cada una de las tres (3) partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco, (1975).

POR LA PRIMERA PARTE

Sr. Generoso Fafia.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE)

AGRON, RAFAEL H. RIVAS,
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,
GOBERNADOR.

RAMON ANTONIO BURGOS MARTES
CEDULA No.1024, serie 81,
TESTIGO.

CONFESOR OVAREZ
CEDULA No.10008, serie 61
TESTIGO.


Yo, Dr. Fco. A. Mendoza C., Abogado-Notario Público de los del Número del D. N. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

20^{da} LEGISLATURA Oral DE 1977
REGISTRADA AL No. 702
en el folio 2 del libro letra B
No. — de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de ocho
hojas escritas en español y razón de dos
Santo Domingo, 20 de Septiembre de 1977

Jefe de la Oficina del Senado

[Signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975,
suscrito entre los señores Casilda Rosado o Rosa-^{PAG. 7}
rio Vda. Faña y Compartes, el Estado Dominicano y el Banco
Central de la República Dominicana.

puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Sres. AGRON. RAFAEL H. RIVAS, DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, RAMON ANTONIO BURGOS MARTE y CONFESOR OVAREZ, en su expresada calidad y generales, según me consta, - quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, declarándome asimismo el Sr. GENEROSO FAÑA, no saber firmar, estampando en esa virtud sus huellas digitales.

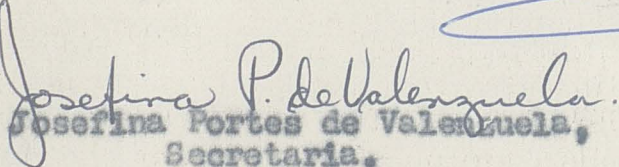
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 1975.

Dr. Fco. A. Mendoza C.,
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.-

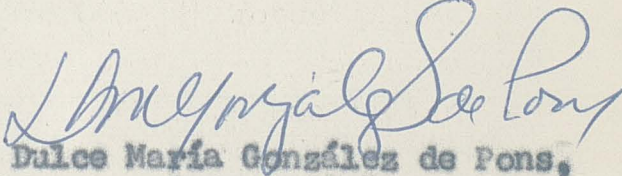
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María González de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, illegible signature or stamp]

[Faint signature or stamp]

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1977
 REGISTRADA AL No. 702
 del libro letra R
 de los artículos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos publicados por el Senado
 consta de veinte
 hojas es decir veinte
 en el tomo de dos
 tomos

Santo Domingo, 20 de Septiembre de 1977

[Signature]
 * Jefe de las Oficinas del Senado

República Dominicana



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de septiembre de 1977

00344

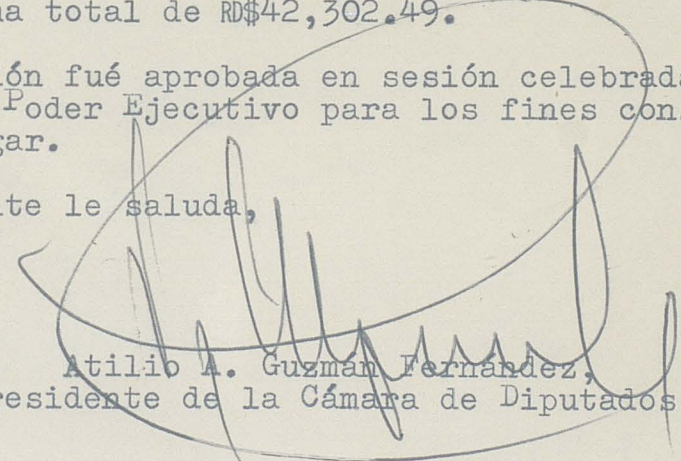
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01026, de fecha 20 de septiembre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Faña y Compartes, representados por Generoso Faña; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual los primeros traspasan a título de venta al Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en venta al Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.789, del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 12 hectáreas, 12 áreas, 70 centiáreas y sus mejoras, por la suma total de RD\$42,302.49.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzman Fernandez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 de septiembre de 1977

00344

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01026, de fecha 20 de septiembre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Faña y Compartes, representados por Generoso Faña; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual los primeros traspasan a título de venta al Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en venta al Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.789, del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 12 hectáreas, 12 áreas, 70 centiáreas y sus mejoras, por la suma total de RD\$42,302.49.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 32939

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

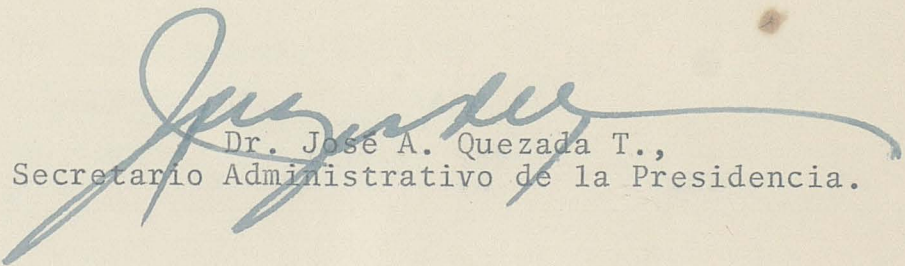
18 OCT. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito - en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Faña y Compartes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de septiembre del año en curso y registrada con el No.674.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 32939

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 OCT. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito - en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado e Rosario Vda. Fañá y Compartes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de septiembre del año en curso y registrada con el No.674.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jn/ec.

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

32939

18 OCT. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito - en fecha 31 de julio de 1975, entre los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Peña y Compartes, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de septiembre del año en curso y registrada con el No.674.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ja/ec.